



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 10 de octubre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 17042-2016, de fecha 02 de agosto de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores don ARTURO PUMA UGARTE y doña MERY HUAMAN UMERES, ésta última representada mediante su apoderada Sarita Puma Huaman, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 15 de agosto de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges don ARTURO PUMA UGARTE y doña MERY HUAMAN UMERES, esta última representada mediante su apoderada Sarita Puma Huaman, acreditada mediante certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11178971, de los Registros Públicos Zona Registral N° X - Sede Cusco obrante a folios (06,07), con las facultades específicas para realizar el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, quienes a través de la solicitud contenida en el expediente del Visto, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don ARTURO PUMA UGARTE y doña MERY HUAMAN UMERES, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, provincia de La Convención y región de Cusco, realizado en fecha 19 de enero del año 1992, acreditada mediante acta de matrimonio obrante a folio (09), declaran no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, obrante a folio (03), declaran no poseer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), asimismo consignan que su último domicilio conyugal se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián  
Cente que Progresa

Que, según Informe N° 132-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 12 de agosto de 2016, obrante a folios (16,17), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados;

Que, mediante Opinión Legal N° 382-2016-GAL/MDSS, de fecha 15 de agosto de 2016, obrante a folios (18, 19 y 20), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N° 045-2016-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (23,24), llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes don ARTURO PUMA UGARTE y doña MERY HUAMAN UMERES, esta última representada mediante su apoderada Sarita Puma Huaman, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 15 de agosto de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 147-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 16 de agosto de 2016, obrante a folios (25,26) emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges don ARTURO PUMA UGARTE y doña MERY HUAMAN UMERES, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que solicita se suscriba la respectiva Resolución de Alcaldía Separación Convencional;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **ARTURO PUMA UGARTE** y doña **MERY HUAMAN UMERES**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/VGTG/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana  
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 2